	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 1 de 14

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
Decreto 1082 de 2015


CDP N°: 00479 del 13/09/2023

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...*”. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. Dentro de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.


El Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal “c” del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, “Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”; así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país; en su artículo 1, establece que “Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional”, el cual debe estar

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 2 de 14

constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASO.

Con el fin de identificar, evaluar y controlar los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la salud de los trabajadores; se define en el literal 12 del artículo 11 de la misma Resolución, dentro de las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial “Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo diagnóstico de Salud Ocupacional” y en el literal 13 “analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.

Adicionalmente, en la RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. TÍTULO VI. DE LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. CAPÍTULO II. DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS. ARTÍCULO 220. “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”. ARTÍCULO 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 3 de 14

Es así como la Alcaldía de Carolina del Príncipe, cuenta a la fecha con 29 extintores distribuidos en las sedes habilitadas, dando cumplimiento a la norma NTC 2885 de 2019 (Esta norma es de aplicación para todos los aspectos que rodean la regulación de los extintores, desde la selección de los tipos de extintores y su instalación e inspección, hasta el mantenimiento y las pruebas a las que se someten los equipos de extintores portátiles).


Para la Alcaldía de Carolina del Príncipe es de vital importancia dar cumplimiento a la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885, que en su numeral 3.3.15 contempla Mantenimiento de extintores. *“Examen minucioso de extintor. Tiene por objeto dar la seguridad máxima de que extintor de incendios operará eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o reemplazo necesarios generalmente revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno”*. Permitiendo con ello garantizar la integridad y la vida de funcionarios, visitantes de la entidad y bienes en caso de siniestro o desastre.

1.1 Forma de Satisfacer la Necesidad:

Para efectos de atender las citadas necesidades, la entidad debe acudir al mecanismo de contratación estatal para suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que satisfaga las necesidades plasmadas en el objeto y en la ficha técnica del presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 4 de 14


2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicio de mantenimiento reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios	72101500
Extintores	46191600

Ficha técnica:

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR PQS 10 LB	24	40.250	966.000
2	RECARGA EXTINTOR PQS 5 LB	1	25.300	25.300
3	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 GL	2	44.563	89.125
4	RECARGA EXTINTOR DE 10 LB (USO EN LIQUIDOS INFLAMABLES Y EQUIPOS ELECTRONICOS) (AGENTE LIMPIO O CO2)	2	126.500	253.000
5	VALVULA EXTINTOR PQS 10 LB (INCLUYE CAMBIO)	3	30.303	90.908

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 5 de 14

SUBTOTAL	1.424.333
IVA	270.623
TOTAL	1.694.956

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:


PLAZO: Cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: el presupuesto destinado por el Municipio de Carolina del Príncipe para el contrato a celebrar asciende a la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.694.956).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un único pago al momento de finalizar el suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación al suministro realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la secretaría de hacienda municipal. El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Carolina del Príncipe.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

 <p>Carolina del Príncipe</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 6 de 14


En desarrollo del objeto contractual las obligaciones del contratista serán:

1. Cumplir con el objeto del contrato, según la siguiente ficha técnica.

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTOR PQS 10 LB	24	40.250	966.000
2	RECARGA EXTINTOR PQS 5 LB	1	25.300	25.300
3	RECARGA EXTINTOR DE AGUA 2.5 GL	2	44.563	89.125
4	RECARGA EXTINTOR DE 10 LB (USO EN LIQUIDOS INFLAMABLES Y EQUIPOS ELECTRONICOS) (AGENTE LIMPIO O CO2)	2	126.500	253.000
5	VALVULA EXTINTOR PQS 10 LB (INCLUYE CAMBIO)	3	30.303	90.908
			SUBTOTAL	1.424.333
			IVA	270.623
			TOTAL	1.694.956

2. Aceptar todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución del contrato sean impartidas por la Secretaria General y de Gobierno.

3. El objeto contractual debe entregarse de manera completa en el Municipio.

 <p>Carolina del Príncipe</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 7 de 14

4. La forma de entrega será de forma parcial, debido a que el municipio no cuenta con un espacio adecuado para su almacenamiento; por lo tanto el supervisor realizará los pedidos al contratista según las necesidades de la administración y estos deben de estar en el municipio a más tardar el día hábil siguiente a la solicitud.

5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.

6. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

7. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.


2.6. Obligaciones del municipio:

1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.

2- Realizar a través de la Secretaria General y de Gobierno Municipal, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.

3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.

4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 8 de 14

2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Como se trata de una contratación que se llevará cabo por la modalidad de selección abreviada del 10% de la menor cuantía, según el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes


4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	\$1.694.956		
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$6.406.400		
RUBROS PRESUPUESTALES	RUBRO	VALOR	
	2.1.2.02.02.008	\$1.694.956	
CDP:	00479 del 13/09/2023		

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2.1. Sector Económico: Bienes y servicios

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 9 de 14

4.2.1.1. Información del sector: Aspectos económicos


El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2022, el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, fue de 13.12%, frente a 5.62% que registró en 2021.

Solamente en diciembre, este índice fue de 1.26%, frente al 0,73% que se obtuvo en el último mes de 2021.

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 27,81%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases arracacha, ñame y otros tubérculos (109,84%), cebolla (106,81%) y yuca para consumo en el hogar (88,08%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases panela cruda para consumo en el hogar (4,10%), agua mineral (con y sin gas) para consumo en el hogar (8,96%) y concentrados para preparar refrescos (9,03%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 18,54%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (21,40%), bebidas calientes (20,81%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (18,70%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases pago por alimentación en comedores (6,90%), gastos en discotecas (7,67%) y servicios de alojamiento en hoteles (12,97%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2022, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 10 de 14


de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual.

En diciembre de 2022, las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, con 1,25 puntos porcentuales; electricidad, con 0,71 puntos porcentuales, y vehículo particular nuevo o usado, con 0,58 puntos porcentuales. Las subclases aparatos de procesamiento de información y hardware, elementos implementos médicos, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentan contribución a la variación anual.

Aparte de la anterior descripción sobre el incremento del sector de bienes y servicios, es importante que el contratista tenga en cuenta algunos aspectos técnicos:

1. El contratista debe realizar la entrega de los elementos requeridos en el Municipio de Carolina del Príncipe, Departamento de Antioquia:
2. El contratista debe de tener en cuenta los siguientes impuestos y retenciones:

IMPUESTO O RETENCIÓN	%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
R.F. Industria y Comercio	0.6%
Compras y otros ingresos declarantes	2.5%
Compras y otros ingresos No declarantes	3.5%

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 11 de 14

4.2.2. Análisis de la Oferta y de la Demanda:

El control de precios que suele introducir el estado, tiene un efecto sobre la oferta y la demanda de los bienes y servicios sujetos al control de precios, que suelen ser objeto de estudio por parte de los empresarios.


Según la teoría del libre mercado, el mercado mismo mediante la conocida ley de la oferta y demanda, debe regular los precios de los bienes y servicios, pero en ocasiones el estado decide intervenir mediante la fijación de precios máximos al público.

Ya sea por la detección de fenómenos especulativos o por una medida social encaminada a proteger derechos básicos de los ciudadanos como la salud o la alimentación, el estado fija un sistema de precios máximos sobre determinados bienes y servicios que tienen un fuerte efecto tanto en la demanda como en la oferta.

La intervención del estado puede conseguir resultados diferentes como la corrección de imperfecciones del mercado o simplemente distorsionarlo afectando desde oferentes hasta consumidores.

Cuando el estado toma la decisión de introducir un precio máximo sobre un producto, la oferta se reciente puesto que hace menos atractiva su producción, así que los capitalistas proferirán invertir sus recursos en otro sector donde los precios no obedezcan a elementos artificiales sino al libre juego de la oferta y la demanda.

Al tiempo que la oferta se reciente por el control de precios, la demanda se puede ver estimulada por la existencia de un precio más razonable y asequible para el consumidor, de modo que se produce un exceso de demanda frente a la oferta, lo que se supondría debería redundar en un incremento de precios que deberían llevar a que en un momento dado se pueda alcanzar nuevamente un nivel óptimo o punto de equilibrio, situación que no se dará precisamente por el control de precios.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 12 de 14

4.3. Análisis de Mercado: Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones, se basaron en precios consultados a posibles proveedores y grandes superficies, donde se tuvo en cuenta las estampillas municipales y las retenciones de ley.

4.4. Experiencia de la Empresa: El oferente deberá demostrar experiencia de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

4.5. Ubicación Geográfica: Municipio de Carolina del Príncipe




Imagen tomada de <https://www.google.com/maps/place/Carolina,+Antioquia/@6.724935,-75.2841068,15.75z/data=!4m5!3m4!1s0x8e4466459575f30d:0x594da5e5e7013e32!8m2!3d6.7237546!4d-75.2811105?hl=es>

4.6. Empresas que participaron de las cotizaciones:

No aplica

4.7. Dirección URL de los productos cotizados por internet:

 <p>Carolina del Príncipe</p>	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 13 de 14

No aplica

4.8. Análisis de precio:

El contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.694.956).

4.9. Conclusión muestreo de proveedores: De acuerdo al análisis del sector realizado, se puede demostrar que es factible proceder a la contratación de mínima cuantía, dado que no supera los 28 S.M.L.M.V.


5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se anexa matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente contrato

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación de mínima cuantía, No hay obligatoriedad en la exigencia de garantías, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías.

En atención a la forma de pago establecida en este documento de descripción de la necesidad y aspectos técnicos, según la cual, se hará en un único pago, de acuerdo a la entrega de los bienes y ante la necesidad inmediata de la adquisición de los mismos por tratarse de un contrato de ejecución

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJC-FR-10
		Versión: 01
		Página 14 de 14

instantánea, y, en virtud del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra innecesaria la exigencia de garantías.

LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ
Secretaria General y de Gobierno
 Carolina del Príncipe, diciembre de 2023

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión

Elaboró:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	13/12/2023
Revisó:	LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	13/12/2023
Aprobó:	Carlos Andrés Pérez Vásquez, Alcalde Municipal	Fecha:	13/12/2023